Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 174/2014

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 093/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (C.I.M.A.S.A.)" EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 33/2014 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EQUIPOS DE PERFORACION" ID N° 277.052.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 19 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **COMERCIAL E INDUSTRIAL DE MAQUINARIAS Y AUTOMOVILES S.A. (C.I.M.A.S.A.),** con **RUC N° 80002858-9**, en adelante denominada LA PROVEEDORA, representada en este acto por su Representante Legal, el ING. **ALEXANDER WALTER KEMPER THIEDE, con C.I. N° 897.298**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 093/2014 de fecha 30 de junio del 2.014, PARA PRORROGAR EL PLAN DE ENTREGAS y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 775/2014, de fecha 23/10/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 093/2014, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER LA AMPLIACIÓN DEL PLAN DE ENTREGAS DEL CONTRATO INC N° 093/2014, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y Cláusula Séptima: PLAN DE ENTREGAS, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 093/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGAS.-

Por medio de este acuerdo se amplía el plazo de Entregas por el término de **9 (nueve) días** hábiles contados a partir de la expiración del cronograma pactado en la presente cláusula, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el contrato principal, con la consecuente exoneración de multas, en base a la CLAUSULA DECIMA-CASOS FORTUITO O DE FUERZA MAYOR y al artículo 78 de la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas.----------

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

C.I.M.A.S.A.

ING. ALEXANDER W. KEMPER THIEDE
REPRESENTANTE LEGAL
C.I.M.A.S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO